



A 50 años del golpe cívico militar.  
*Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS*

VISTO:

El Art. 132º, Capítulo XX del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho artículo establece que: “Todo Proyecto de Ordenanza, Resolución, Declaración o asunto que no haya obtenido sanción del Concejo durante el término de un año a partir de la fecha de su entrada al Cuerpo, caducarán de hecho y serán archivados con sus antecedentes”;

Que, atento a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento Interno, el Expte. N° 60-C-2024 debe ser derivado al archivo sin más trámite y con sus respectivos antecedentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DERÍVASE al archivo de este Cuerpo el Expediente N° 60-C-2024 con todos sus antecedentes, conforme lo expresamente establecido por el artículo 132º, Capítulo XX del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

**RESOLUCIÓN N° 020/2.026.-**

Cde. Expte. N° 60 - C – 2.024 (Reg. H.C.D.)

afa